



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 277 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 20 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El informe Legal N° 27-2023 -GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 29 de mayo del 2023, informe N° 08-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH, de fecha 24 de mayo del 2023, y escrito con ingreso N° 4086, de fecha 24 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

De la revisión, del informe N°0308-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 24 de mayo del 2023, se ha verificado que HERSON CARLOS AUCAISE QUISPE, es personal contratado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057, cuya condición es CAS indeterminada desde el 10 de marzo de 2021 y los alcances de la ley N° 31131, en el cargo de especialista en sistemas la gerencia regional de agricultura, y según Resolución Directoral N° 248-2023-RSSC/RHC, de fecha 18 de mayo del 2023 emitida por la Gerencia Regional de Salud Cusco- Red de servicio de salud Cusco Sur, se le ha designado al servidor en cargo de confianza;

Que, de acuerdo, literal g) del artículo 6° del D. Leg. N°1057, modificado por el artículo 2° DE LA Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a "licencias con goce de haber por maternidad paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, conforme a los artículos 109y 110 del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por decreto supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para o asistir al centro de trabajo uno o más días contempladas como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"



Que, asimismo el informe técnico N°400-2017-SERVIR/GPGSC señala que "(...) los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales", "Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales";

Que, en efecto los servidores pertenecientes al régimen CAS tienen derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad, es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el D.L N° 276, (..) y a los de la actividad privada regulada por el texto único ordenado del D.L N° 728;



Que, el numeral 2.5 del informe técnico 000679-2021-SERVIR-GPSC, de fecha 27 de abril del 2021, establece lo siguiente: "2.5 en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS, tienen derecho además de las licencias por maternidad paternidad; a las licencias que se otorguen a los otros servidores trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728),

Que, el numeral 2.15 del informe técnico N° 001218-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 22 de junio de 2021, establece lo siguiente: que los servidores bajo el régimen CAS pueden ser contratados en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto deben suspender- de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción,



Que sobre lo mencionado anteriormente, la autoridad nacional del servicio civil SERVIR, órgano rector que define implementa y supervisa, políticas de personal de todo el estado mediante informe técnico N°1995-2016-SERVIR/GPGSC (numeral 2.5) e informe técnico N° 1833-2019-SERVIR/GPGSC (numeral 11) ha manifestado que, se infiere que corresponda a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reserva su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057-cas): que según sus conclusiones detalla en el punto 3.3. "Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde";

Que, resulta legamente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo previamente debe suspender -- de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión pueda darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del decreto legislativo N° 276 sea designado en otra plaza será por el término que dure la designación, una vez finalizada esta el servido de carrera reasume las funciones del nivel que le



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

corresponda, conforme al numeral 3.1.3 del manual normativo de personal N° 002-92-dnp "desplazamiento de personal".

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, la licencia sin goce de haberes solicitada por el trabajador HERSON CARLOS AUCAISE QUISPE, a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio del 2023, por haber sido designado según la Resolución Directoral N° 248-2023-RSSC/RHC, de fecha 18 de mayo del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Salud Cusco- Red de Servicio de Salud Cusco Sur -GERESA-CUSCO, en el cargo de confianza de Jefe de Recursos Humanos, de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, conforme a lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300